

### Acuerdo marco de cooperación

En la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de noviembre del año 2009 entre la CÁMARA PARAGUAYO-ARGENTINA, en adelante CAMPYARG, con domicilio en Av. Venezuela 593 c/ España, Asunción, representada en este acto por el Dr. Gerardo Duré, Presidente de la misma, y la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARAGUAYO ALEMANA, en adelante AHK PARAGUAY, con domicilio en Independencia Nacional 811 casi F.R. Moreno, Noveno Piso, Asunción, representada en este acto por el Sr. Jan Hoeckle, Presidente de la misma, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en adelante el ACUERDO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente ACUERDO es establecer el marco de trabajo en el que la CAMPYARG y la AHK PARAGUAY colaborarán recíprocamente para la realización de actividades conjuntas, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que persigue cada institución.

#### **SEGUNDA: DEL ALCANCE**

La CAMPYARG y la AHK PARAGUAY, solas o con la colaboración de otras entidades nacionales o internacionales a las cuales ellas pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en desarrollar en el campo de acción del ACUERDO en asuntos de interés común y vinculados a:

- Acceso e intercambio de información privilegiada de primera fuente y cualquier otro tipo de información.
- Difusión de temas de competencia de ambas entidades.
- Actividades de capacitación y entrenamiento.
- Publicaciones
- Otras que a criterio de ambas partes sean pertinentes.

#### **TERCERA: DE LAS FORMAS DE EJECUCIÓN**

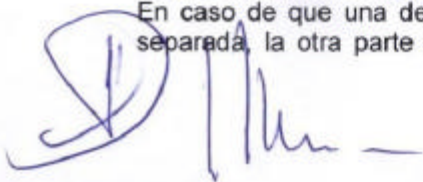
Las actividades específicas asociadas a la cláusula segunda, podrán ser desarrolladas por medio de talleres, seminarios, forum de discusión, encuentros, congresos, charlas, exposiciones, cursos, desayuno y/o almuerzos de trabajo u otras formas que la CAMPYARG y la AHK PARAGUAY consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del ACUERDO.

#### **CUARTA: DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS**

LA CAMPYARG y la AHK PARAGUAY elaborarán proyectos de cooperación específicos, los cuales constituirán partes integrantes del ACUERDO y responderán a los objetivos definidos en común. La CAMPYARG y la AHK PARAGUAY se encargarán de definir las fuentes de financiamiento para la implementación de los programas, así como los mecanismos de coordinación, organización, ejecución y control de los mismos.

#### **QUINTA: DEL APOYO MUTUO**

En caso de que una de las partes organice un evento o actividad en forma separada, la otra parte se compromete a su promoción y difusión entre sus



asociados, a pedido de la organizadora, siempre que dicho evento guarde relación con sus fines y objetivos. Si dichos eventos tuvieran costos de participación, los socios de las partes podrán acceder a los mismos con un descuento a convenirse entre las partes.

#### **SEXTA: DE LAS PUBLICACIONES**

Ambas partes garantizan el intercambio y la libre circulación de sus respectivos órganos de información. Eventualmente se podrán acordar esquemas, formas y medios de distribución a costos convenientes para ambas partes.

#### **SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

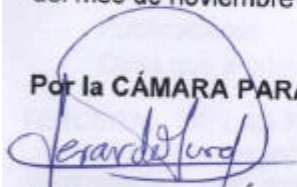
En caso de controversias y/o eventuales litigios resultantes del presente ACUERDO, antes de cualquier acción judicial, serán dilucidadas dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua.

#### **OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

Este ACUERDO entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable en forma automática por periodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario, presentada por una de las partes a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. La cancelación del presente ACUERDO por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones que en ese momento estuvieran en curso de realización.

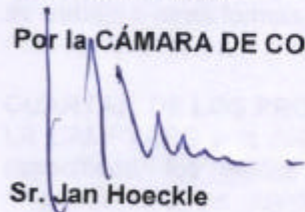
Conformes las partes acuerdan firmar este ACUERDO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Por la **CÁMARA PARAGUAYO-ARGENTINA**



Dr. Gerardo Duré

Por la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARAGUAYO-ALEMANA**



Sr. Jan Hoeckle